



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021-00200-00
Auto de tramite No. 812*

Ha pasado a Despacho la demanda de divorcio de matrimonio civil instaurada por EDINSON OROZCO SARRIA a través de profesional del derecho, el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese prueba sumaria que evidencie el medio a través del cual la parte actora remitió copia de la demanda y del escrito de subsanación a los demandados con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

La abogada ROSA ELVIRA CAICEDO actúa como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ